

RESOLUCIÓN 138-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE AGOSTO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A., titular del Permiso de Operación Núm.110, para operar treinta y un (31) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

**Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR),
del 20 de diciembre de 2024 al 28 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada viernes (15 vuelos); y**

**Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT),
del 15 de diciembre de 2024 al 30 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada domingo (16 vuelos).**

CONSIDERANDO: Que **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, de nacionalidad Argentina, titular del Permiso de Operación Núm.110, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 5 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo bajo los derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire, en las rutas Buenos Aires (SAEZ)/Punta Cana (MDPC)/Buenos Aires (SAEZ) y Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 29 de julio de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 30 de julio de 2024), la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, solicita a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar treinta y un (31) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

**Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR),
del 20 de diciembre de 2024 al 28 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada viernes (15 vuelos); y**

**Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT),
del 15 de diciembre de 2024 al 30 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada domingo (16 vuelos).**

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, además solicitó a esta Junta de Aviación Civil la autorización para la preventa, publicidad y promoción de los vuelos a ser operados en las rutas antes mencionadas, sin embargo, una vez autorizadas las operaciones bajo la modalidad de Permiso Especial, queda implícita la autorización para la publicidad y comercialización de las operaciones en las rutas aprobadas.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de las rutas solicitadas, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acta de Entendimiento entre la República Dominicana y la República Argentina de fecha 24 de mayo del 1996; el Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina de fecha 6 de diciembre de 2006, así como, al Memorándum de Entendimiento de fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.** desde enero 2023 hasta junio 2024 movilizó 123,339 pasajeros en 673 operaciones aéreas en entradas y salidas en una (1) de las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, y realizó 97 operaciones en entradas y salidas en rutas operadas en otras modalidades.

Resolución 138-2024
de fecha 1ero. de agosto de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.** se encuentra operando de manera regular la ruta *Buenos Aires (SAEZ)/Punta Cana (MDPC)/Buenos Aires (SAEZ)*; y en lo que respecta a la ruta *Córdoba (SACO)/Punta Cana (MDPC)/Córdoba (SACO)*, informó que estarían iniciando operaciones el 13 de septiembre del año 2024, con dos (2) frecuencias semanales, los viernes y sábados.

CONSIDERANDO: Que, las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*, no están autorizadas a titulares de ningún Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, consultada la base de datos del IDAC, las rutas *Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)* y *Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT)*, no registran operaciones aéreas realizadas bajo ninguna modalidad durante el periodo consultado de enero 2023 a junio 2024.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS el Acta de Entendimiento entre la República Dominicana y la República Argentina de fecha 24 de mayo del 1996; el Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina de fecha 6 de diciembre de 2006 y el Memorándum de Entendimiento de fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito entre Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y la República de Argentina.

VISTO el Permiso de Operación Núm.110 expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 29 de julio de 2024, la señora Larissa Castillo Polanco, representante legal del operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**

VISTO el Informe DTA/184/24-DETA/204/24 de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 138-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.**, operar bajo la modalidad de permiso especial, treinta y un (31) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR),
del 20 de diciembre de 2024 al 28 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada viernes (15 vuelos); y

Tucumán (SANT)/Punta Cana (MDPC)/Tucumán (SANT),
del 15 de diciembre de 2024 al 30 de marzo de 2025,
un (1) vuelo cada domingo (16 vuelos).

Resolución 138-2024
de fecha 1ero. de agosto de 2024
Página 3 de 3

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.

Versión 2